| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | Nº 15/15 |
|---|---|
| **FECHA** | 21/04/15 |
| **INSTITUCIÓN** | Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral – SINAFOCAL dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Guillermo Sosa Flores, Ministro |
| **Expediente Nº** | 3810/15, 3001/15, Memo DNCP/DJ 226/15 |
| **CONTRATO Nº** | 87/2014 |
| **FECHA CONTRATO** | 26/11/14 |
| **PROCEDIMIENTO** | Licitación Pública Nacional N° 01/14 |
| **OBJETO** | "Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual" |
| **CONTRATISTA** | APSY CONSULTORA, empresa unipersonal |
| **REPRESENTANTE** | Andrea Pamela Servín Yrepa |
| **R.U.C.** | 6040714-0 |
| **MONTO CONTRATADO** | Gs. 274.750.000.- Total del Periodo Gs. 5.818.234.750.- |
| **ID LLAMADO Nº** | 279943/14 |
| **C.C. N°** | LP-12016-14-99175 |

| ORIGEN | DJ | DNC | AP | OF | SE | O |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | x | | | | x | |

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

## 1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) y la empresa unipersonal APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVÍN YREPA, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2014 convocada para *"Cursos de Capacitación Laboral –*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*Plurianual"*, llevada a cabo en el período fiscal 2014 (ítems 483, 484, 486 y 492), con motivo de la Resolución DNCP N° 599/15 de fecha 27/02/15 que dice en el segundo Artículo del resuelve: *"REMITIR a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional —en virtud a lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07— a fin de que dicha dependencia verifique la ejecución del contrato adjudicado, conforme a los términos de la denuncia sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competentes…"*.

La antes citada resolución fue emitida en el marco de la Investigación de Oficio iniciada a partir de la denuncia del Sr. PEDRO ISASI MARTÍNEZ, propietario de la Empresa de Capacitación Laboral Ko'e Pyahu —con RUC N° 1507565-6—, recibida por la Dirección Jurídica de la DNCP como Exp. DNCP N° 18480 en fecha 23/12/2014, sobre supuesta presentación de información falsa sobre la infraestructura mínima del oferente requerida en el PBC, por parte de la firma adjudicada en los ítems 483, 484, 486 y 492.

**1.1** Por nota DNCP/DVC **Nº 3754/15** de fecha **19/03/15**, recibida por la contratante en la misma fecha se solicita a la Directora de la UOC, la remisión de toda la documentación inherente al mencionado Contrato y que son:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado donde conste el formulario 12 y 14 del sección VI del PBC
- Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Planilla de asistencia con datos de las personas participantes (Nombre, Apellido, C.I. y fecha de realización)
- Copia del contrato de alquiler del oferente al momento de la adjudicación.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Staff de RR.HH mínimo (nombre, apellido C.I) con inscripción de certificado de seguro social y con contratos firmados.

**1.2** En fecha **24/03/15** es recibida por mesa de entrada de la DNCP e ingresada con Nº de expediente **3001/15**, la nota UOC Nº 052/15 de SINAFOCAL, arrimando la documentación que le fuera solicitada. Cabe mencionar que las mismas fueron presentadas dentro del plazo establecido.

**1.3** Por nota DNCP/DVC Nº 3755/15 del 19/03/15, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de los bienes/servicios, objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 19/03/15, cuya Acta Nº 05/15 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

**1.4** La UOC de SINAFOCAL presenta documentaciones adicionales en fecha 15/04/15 ingresada como expediente DNCP N° 3810/15.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC del SINAFOCAL.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, para la constatación de la ejecución del contrato ut *supra* mencionado, específicamente respecto a los hechos denunciados —como se establece en el numeral 2° de la Resolución DNCP N° 599/2015 individualizada más arriba—, y de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 6040714** de la empresa unipersonal APSY CONSULTORA de **ANDREA PAMELA SERVIN YREPA**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 6040714

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN
CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN
SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación

Código de Seguridad: 5V2 — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

| | |
|---|---|
| RUC Nuevo | 6040714 - 0 |
| Nombre Completo / Razón Social | SERVIN YREPA ANDREA PAMELA |
| Estado | ACTIVO |
| RUC Anterior | SEYA940490F |

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG00940].[PerfilPublicoContribIServiceAction].[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 14/04/2015 12:43

## 3. COMENTARIOS:

La Licitación Pública Nacional N° 01/2014 para *"Cursos de Capacitación Laboral – Plurianual"*, convocada por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (ID N° 279943), es por la suma de **Gs. 11.787.569.500**, correspondiendo al ejercicio 2014 la suma de **Gs. 5.818.234.750**, y el sistema de adjudicación es por ITEMS.

Los ítems N° **483, 484, 486** y **492** fueron adjudicados a la firma unipersonal APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVIN YREPA, a través de la Resolución SINAFOCAL N° 318/2014 de fecha 24/10/2014.

La adjudicación ha sido comunicada a la DNCP, a través del Exp. DNCP N° 334393 en fecha 31/10/2014.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) en fecha 28/11/2014, individualizado como **LP-12016-14-99175.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

### 3.1 Del Contrato.

El contrato N° 87/14 de fecha 26/11/14 suscrito con la firma unipersonal APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVIN YREPA —objeto de la presente verificación— es por la suma de **Gs. 274.750.000.-** (guaraníes doscientos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil).

Los ítems adjudicados a la antes citada firma son:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 483 | Mecánico de Motos | Puerto Casado | 25 alumnos máximo |
| 484 | Mecánico de Motos | Fuerte Olimpo | 25 alumnos máximo |
| 486 | Peluquería | Bahía Negra | 25 alumnos máximo |
| 492 | Panadería y Repostería | Boquerón | 25 alumnos máximo |

En la Sección III – EETT se establece:

> La duración total de los cursos no podrá superar los **6 (seis) meses** (a partir de la fecha de inicio del mismo), con un mínimo de **quince (15) horas** semanales, salvo en casos debidamente fundados y que quedarán sujetos a la aprobación de la Contratante.

Asimismo, en el punto 1.8 se establece:

> En caso que la empresa adjudicada requiera y solicite el cambio del **docente** propuesto en su oferta, el cual se realizará solo en caso de fuerza mayor debidamente justificado por las instancias pertinentes, el pedido será evaluado por la Contratante para decidir la sustitución o no del docente, teniendo en cuenta que, el sustituto deberá reunir los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El nuevo docente propuesto deberá, como mínimo, puntuar igual o mayor al que va a reemplazar. En caso de que puntúe menos la Contratante rescindirá el contrato con esa institución en ese ítem específico, sin que eso represente costo alguno a la Contratante.

A folios 426/427 del expediente 3001/15 se observa copia de un Acta de Reunión realizado el 23/03/15, entre representantes de SINAFOCAL y la contratada ANDREA PAMELA SERVIN (junto con PEDRO BRIGIDO ISASI CABRAL) de modo a determinar el estado de ejecución contractual entre ambas partes, según se detalla a continuación:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*Se le comunica a la Sra. Andrea Pamela Servín Irepa, que es la única responsable por la empresa Apsy, y la misma reconoce que entiende tal situación y por lo que se procede a verificar la situación por cada ítem:*

***Ítem N° 483 Mecánica de Motos Puerto Casado, Alto Paraguay***

*Se ha solicitado modificación del docente Principal el Sr. Porfirio González, quedando pendiente la entrega del título de nivel técnico autenticado por escribanía correspondiente al Sr. Hugo Javier Ibarrola, presentando el documento en el momento*

*El Sr. Pedro Isasi solicita cambio de fecha y presenta los documentos, la Abog. Rosanna Galván, le recalca si el realiza las gestiones o la Srta. Andrea Servin, a lo que el sr. Pedro Isasi, comunica que él, solo se encuentra ayudando en todo lo inherente a la ejecución de los cursos.-*

*La Srta. Andrea Pamela Servin Irepa, con CI 640.714, que el Sr. Pedro Isasi con cédula de identidad N° 1.507.343, ha presentado los siguientes documentos en representación de APSY CONSULTORA en fecha 09 de marzo de 2014*

| Documentos |
|---|
| Solicitud de Modificación de Docente |
| Renuncia de Docente Titular Porfirio González |
| Contrato de Instructor con Certificación de Firma |
| Copia de Cédula del Docente Propuesto Autenticado por escribanía |
| Certificado de Participación del curso de mecánica de m |
| Título de Educación Escolar Básica |

| |
|---|
| Constancia de Ruc |
| Formularios N° 120 |
| Certificados de Trabajo MOTO BICI Repuestos |

*Con todos los documentos presentados, pasa a la Dirección Técnica para su posterior evaluación.-*

En este caso, el cambio del profesor de Mecánica de Motos para la Ciudad de Puerto Casado, Señor PORFIRIO GONZALEZ por el Señor HUGO JAVIER IBARROLA MÉNDEZ, fue solicitado por la contratada. Luego de remitirse para el estudio correspondiente, surge que según memorándum 102/15 remitido por el Lic. REINALDO AGUILERA, coordinador de RIFOCAL, comunica el puntaje alcanzado por el docente de reemplazo propuesto, pero a su vez menciona: *"....//cabe aclarar que **el supuesto certificado expedido por el SINAFOCAL presentado por la empresa, del Sr. Hugo Javier Ibarrola Méndez cuyo registro aparece 1091IMPE5068252 no corresponde a tal beneficiario**, según los archivos del SINAFOCAL implementado en el 2014. Sin embargo la codificación 1091IMPE5068252 corresponde al Sr. Roberto Fabián Torres con C.I N° 5068252".*

Es decir, que en base a las documentaciones arrimadas a la presente verificación, la contratada APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVÍN podría haber presentado información falsa —durante la vigencia del contrato N° 87/14—, conducta

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

prevista entre los supuestos establecidos en el Art. 72° de la ley N° 2051/03 — modificada por la Ley N° 3439/07—, específicamente en el inciso c).

## Ítem N° 484: Mecánica de Motos

***Item N° 484: Mecánica de Motos Fuerte Olimpo, Alto Paraguay***

*Ha solicitado cambio de docente principal el Sr. Porfirio Gonzáles,por el Sr. Federico González y viendo las documentaciones se le requiere documentaciones que avalen su formación, El Sr. Isasi menciona que en cuanto al docente de reemplazo pide se considere con los certificados que presentan, y se le comunica que se debe ajustar a los establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a que el reemplazo debe contar con igual o mayor puntaje que el docente principal presentado en su oferta, el sr. Isasi presenta las documentaciones de formación las cuales será evaluado por la Dirección Técnica*

Se solicita cambio de docente.

En todos los casos se puede observar que quien se encarga de gestionar las solicitudes de cambio de docente y la presentación de documentos respaldatorios es el Señor PEDRO BRIGIDO ISASI CABRAL, y no la Sra. ANDREA PAMELA SERVÍN, tal como lo recalcaran los funcionarios del SINAFOCAL en varias oportunidades.

## Ítem N° 486: Peluquería

***Item N° 486: Peluquería Bahía Negra, Alto Paraguay***

*Curso autorizado con fecha de inicio 23 de marzo de 2014, con el docente propuesto en su oferta el Sr. Patrocinio David Ojeda y en esta reunión solicita modificación de inicio de curso para el 27 de marzo del corriente, el cual será evaluado por la Dirección Técnica para determinar su parecer y determinar la autorización si correspondiera.-*

Por tanto, se ha solicitado cambio de fechas de inicio de dicho curso.

## Ítem N° 492: Panadería y Repostería

***Ítem N° 492: Panadería y Repostería Mariscal Estigarribia Boquerón***

*Presento deficientemente las fichas de inscriptos no presentando las copias de cédula de los beneficiarios, por lo cual no reúne los requisitos, a lo que el sr. Isasi menciona que los beneficiarios le dieron su número de cédula por que no cuentan con sus cédulas, y pide consideración de inscribir y autorizar para dar inicio al curso, a lo que se le explica que por pliego de bases y condiciones se encuentra tipificado las documentaciones solicitadas para autorizar el inicio de cursos, se le reitera al Sr. Isasi si el lleva adelante el desarrollo de los cursos adjudicados a Apsy consultora, a lo que la Srta. Andrea Pamela Servin, reitera que el Sr. Pedro Isasi se encuentra solo realizando gestiones para Apsy, se le requiere que se ajuste al Pliego de Bases de Bases y Condiciones, y que todas las solicitudes deben ser por escrito a fin de que la Dirección Técnica de un parecer ante la situación acontecida.-*

*Como resultado se considera oportuno reiterar a la Propietaria de APSY CONSULTORA, que es la única responsable por las obligaciones asumidas por su empresa, dejándose constancia de la situación actual por cada ítem adjudicado a su empresa, a fin de que tome los recaudos que considere pertinente ----------*

Presentación deficiente de las fichas de alumnos o beneficiarios propuestos, al no acompañarse copia de cédula de identidad de los mismos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

## 3.2 Plan de Entrega:

En el PBC se establece:

### 2. PLAN DE ENTREGA (SERVICIOS)

Los cursos deberán iniciarse a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la recepción de la orden de servicio. La solicitud de autorización de inicio de curso se hará en un plazo no menor a diez (10) días hábiles antes de la fecha estimativa de inicio del curso, quedando a criterio de la Contratante realizar el inicio de manera extraordinaria a los plazos mencionados, siempre que se cumpla con las Condiciones Previas al inicio de los Cursos (1.1.3).

En iguales términos se establece en el contrato:

### 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIÓNES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, estipulados en **la Sección III Suministros Requeridos,** punto 1. Especificaciones Técnicas y 2. Plan de Entregas, conforme a los lugares indicados en el Formulario Nº 3 – Formulario de Oferta/ Lista de Precios de la **Sección VI Formularios.**

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, **no se observa la emisión de la "Orden de Servicio".**

Por otra parte, el Dpto. de Control, Seguimiento y Monitoreo de Contratos presenta a la UOC el Memo DCSMC N° 09/15 de fecha 24 de febrero de 2015 en la cual detalla el posible calendario de clases:

| CONTRATO | PROVEEDOR | TOTAL | [illegible] | | [illegible] | [illegible] | PLAZO 60 DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | INICIO | FIN | | | |
| 57 | RH Group de Fanny María Pereira Bello | 248.500.000 | 21/11/2014 | 30/11/2015 | 74.550.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 59 | Centro Americano de la Informática (CAI) de Blanca Ninnia Cano de Siri | 373.000.000 | 21/11/2014 | 30/11/2015 | 111.900.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 64 | Darío Olmedo Consultora de Darío Olmedo | 708.500.000 | 21/11/2014 | 30/11/2015 | 212.550.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 95 | GTA Consulting Group de Jorge Roberto Romero Allegretti | 147.000.000 | 21/11/2014 | 30/11/2015 | 44.100.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 51 | Net Words de Pedro Brígido Isasi Cabral | 217.600.000 | 26/11/2014 | 30/11/2015 | 65.280.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 79 | Centro de Formación Técnica, Tecnológica en Agropecuaria Industrial y Servicios San Lorenzo de Mirian Estanislao Caballero de Alonso | 205.000.000 | 24/11/2014 | 30/11/2015 | 61.500.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 68 | Emprendimiento de Profesionales Paraguayos S.A. (EMPROPAR S.A) | 391.250.000 | 24/11/2014 | 30/11/2015 | 117.375.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 52 | Centro Informático de Cecilio Núñez Cardozo | 84.000.000 | 26/11/2014 | 30/11/2015 | 25.200.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 70 | Flor del Monte de Félix Rivaldi | 340.000.000 | 21/11/2014 | 30/11/2015 | 102.000.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 87 | APSY Consultora de Andrea Pamela Servín | 274.750.000 | 26/11/2014 | 30/11/2015 | 82.425.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 60 | Consultora Integral Planet Green de Camilo Carlos Marecos Centurión | 254.050.000 | 24/11/2014 | 30/11/2015 | 76.215.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 73 | AG Consultora de Amado González | 248.000.000 | 24/11/2014 | 30/11/2015 | 74.400.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |
| 82 | Integración Sudamericana de Informática S.R.L. | 265.500.000 | 21/11/2014 | 30/11/2015 | 79.650.000 | 26/12/2014 | 24/02/2015 |

Atentamente.

**A la Dirección Técnica:**

Se remite el presente, a sus efectos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rosanna Galvez E.
Coordinadora U.O.C.
SINAFOCAL/MTESS

Abg. Rosanna Galvez
Coordinadora U.O.C.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sin embargo se observa a folio 437 del expediente, solicitud de prórroga para el inicio de los cursos, de fecha 29/01/15 emitido por la contratada ANDREA P. SERVÍN, argumentando el Art. 36°[1] de la ley N° 2051/03 para los casos del no cobro de anticipo en tiempo.

A folio 432 sin embargo se puede observar el Comprobante de Pago N° 658 de fecha 26/12/14 (STR N° 156506) en el cual consta el pago del Anticipo (30%) por **Gs. 82.425.000**, transferido a la cuenta bancaria de la contratada, Cta. N° 000003489273 de Banco Visión S.A.E.C.A.

*Es decir, a fecha **26/12/14** ya fue entregado el Anticipo a la contratada y la misma solicita prórroga en fecha **29/01/15** argumentando el no cobro del Anticipo.*

### 3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato, el mismo establece en su cláusula 6ª:

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 30 de noviembre de 2015 a partir de la firma del mismo. La duración de los cursos no deberá superar los 6 (seis) meses.----------

El contrato N° 87/14 fue firmado el 26/11/14 y según establece la cláusula 6° fenece el 30/11/15. La misma se halla vigente a la fecha, sin embargo no se han dado inicio a los cursos al momento de la verificación in situ (19/03/15).

### 3.4 Verificación in situ:

Por nota DNCP/DVC Nº 3755/15 recibida el día 19/03/15, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 19/03/15.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 36°. Ley N° 2051/03. *"...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes".*

El local de APSY sito en la calle Juan León Mallorquín N° 140 casi Augusto Roa Bastos de la ciudad de Mariano Roque Alonso, donde se halla como encargado el señor PEDRO BRIGIDO ISASI CABRAL. El local es también sede de "Renacimiento Centro Educativo" —que no participó de esta licitación—. El contrato de alquiler firmado por APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVIN fue con el propio señor PEDRO BRÍGIDO ISASI CABRAL (su cuñado) e hijo del denunciante PEDRO ISASI MARTÍNEZ.

El señor PEDRO BRIGIDO ISASI CABRAL menciona que aún no fueron impartidas las clases adjudicadas (ítems 483, 484, 486 y 492) por un total de Gs. 274.750.000.- siendo que las mismas debieron empezar en enero 2015. Menciona que presentaron una nota a SINAFOCAL solicitando el cambio de profesores (para Fuerte Olimpo y Pto. Casado) y que la misma se encuentra en evaluación para su posterior aprobación. Los profesores para Bahía Negra y Mcal. Estigarribia siguen siendo los mismos presentados en su Oferta.

Consultado por la propietaria de la firma adjudicada, Andrea Pamela Servín, menciona el señor PEDRO ISASI CABRAL que **la misma no hace oficina en APSY CONSULTORA debido a que cuenta con otro trabajo.**

Se han tomado fotografías de las instalaciones, que no reunirían todas las condiciones higiénicas ni de infraestructura.

Posteriormente, se ha verificado el local original —presentado por la Sra. ANDREA PAMELA SERVÍN en su carta oferta— a 3 cuadras de allí – sito en Roa Bastos sin número casi Juan León Mallorquín. Dicho local se halla abandonado, sin condiciones edilicias y resulto ser de propiedad del señor PEDRO ISASI MARTÍNEZ (el denunciante).

### 3.5 Garantías exigidas al proveedor

#### 3.5.1 Anticipo

La Sección IV de las Condiciones Especiales del Contrato (PBC) establece:

| | |
|---|---|
| CGC 15.1 | Se otorgara un anticipo del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto total del contrato y será otorgado previa solicitud del adjudicado y conforme las formas |

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP



Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| | |
|---|---|
| | establecidas en el Art. 81° del Decreto Reglamentario N° 5174/05, la garantía del anticipo deberá ser en guaraníes y sobre el 100 % (cien por ciento) del monto anticipado. Podrá solicitar el anticipo una vez firmado el Contrato. En caso que la contratada no solicitare el pago del anticipo en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la firma del Contrato, se tendrá por desistida la voluntad de solicitarlo y por renunciado el derecho a percibirlo, quedando obligada la Contratista a ejecutar el Contrato desde la emisión de la Orden de Servicio emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.<br>La vigencia de la garantía de anticipo deberá ser hasta el 31 de diciembre de 2015. |

A folio 447 del expediente 3001/15 se observa copia del seguro IMPERIO S.A. DE SEGUROS N° 471506.002521 en concepto de garantía de anticipo financiero por Gs. 82.425.000.- (ochenta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil guaraníes) con emisión en fecha 28/11/14 y vigencia desde el 26/11/14 hasta el 31/01/16. **La misma se halla vigente y por el monto y plazo establecido en el PBC.**

### 3.5.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

La cláusula 9° del Contrato establece:

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).**

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;----------
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

El PBC igualmente establece:

| | |
|---|---|
| **CGC 17.1** | El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, es del **10 % (diez por ciento) del valor total del contrato.** El periodo de validez de dicha garantía será hasta el 31 de diciembre de 2015. |
| **CGC 17.5** | La liberación de la garantía de cumplimiento tendrá lugar: **SINAFOCAL sito en las calles Iturbe Nº 175 esq. Eligio Ayala** y dentro de **los 30 (treinta) días** contados a partir de la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios. |

Entre las documentaciones remitidas por el SINAFOCAL se encuentra la garantía en concepto de Fiel Cumplimiento de contrato por Gs. 27.475.000.- (veintisiete millones cuatrocientos setenta y cinco mil), de IMPERIO S.A. DE SEGUROS N° 47.1503.009591 emitido en fecha 28/11/14 y vigencia desde el 26/11/14 hasta el 31/01/16. **La misma se halla vigente y por el monto y plazo establecido en el PBC.**

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

### 3.6 Pagos

El monto en concepto de Anticipo fue abonado según comprobante de pago N° 658 obrante a folio 432 del expediente. El mismo se realizó en fecha 26/12/14 por Gs. 82.425.000.- Para dicho efecto, la contratada presentó factura N° 001 001 00006 en fecha 25/12/14 y el recibo correspondiente N° 001 de fecha 28/01/15. **El monto abonado corresponde al 30% del contrato, establecido en el PBC y el Contrato.**

Cuenta con comprobante de retención del aporte al SICP –sin número- por Gs. 293.733.- correspondiente al 0,4% sobre el monto facturado, previas deducciones legales.

A continuación se transcriben los datos publicados en el SICP, módulo *Pagos/Consulta Pago Directo*:

***Pagos al Proveedor ANDREA PAMELA SERVIN YREPA***

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

| Entidad | N° STR | Fecha STR | Recepción MH | Transfer. BCP | Depósito | Monto | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | 156506 | 16/12/2014 | 22/12/2014 | 26/12/2014 | 26/12/2014 | 78,384,676 | |
| 1 registros encontrados. | | | | | | Total: 78.384.676 | |

***Detalle del Pago al Proveedor ANDREA PAMELA SERVIN YREPA***

En esta sección podrá ver los detalles de un pago en particular al proveedor

| CC | Monto Contrato | Factura | Monto | Id Llamado | Nombre Llamado |
|---|---|---|---|---|---|
| LP-12016-14-99175 | 274 750 000 | 001-001-0000006 | 78.384.676 | 279943 | Cursos de Capacitación Laboral - Plurianual |
| 1 registros encontrados. | | | Total: 78.384.676 | | |

## 4. CONCLUSIONES

Este Contrato fue firmado entre SINAFOCAL y la unipersonal APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVÍN YREPA para la enseñanza de Panadería y Repostería, Peluquería, y Mecánica de Motos en: Boquerón, Bahía Negra, Fuerte Olimpo y Puerto Casado respectivamente, todos de la Región Occidental (Chaco).

**4.1** A la fecha de la verificación in situ (19/03/2015), los cursos aun no fueron realizados, pese a haber recibido el Anticipo Financiero del 30% en fecha 26/12/14.

**4.2** En base a las documentaciones arrimadas a la presente verificación, la contratada APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVÍN podría haber presentado información falsa —durante la vigencia del contrato N° 87/14 (ítem N°

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Goddy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

483)—, conducta prevista entre los supuestos establecidos en el Art. 72° de la ley N° 2051/03 —modificada por la Ley N° 3439/07—, específicamente en el inciso c).

**4.3** Presentación deficiente de las fichas de alumnos o beneficiarios propuestos, al no acompañarse copia de cédula de identidad de los mismos, para el ítem 492.

**4.4** A fecha 26/12/14 ya fue entregado el Anticipo a la contratada y la misma solicita prórroga en fecha 29/01/15 argumentando el no cobro del mismo.

**4.5** No se ha remitido copia de la Orden de Servicio.

## 5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al **SINAFOCAL**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Unipersonal APSY Consultora de ANDREA PAMELA SERVIN, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

**Lic. Luis Adorno**
**Verificador Contractual**

**Abg. Myrta Godoy Alderete**
**Dirección de Verificación de Contratos**

**Obs.:** Se adjuntan y forman parte de este informe el Acta de Verificación In situ N° 05/15.

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACION *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | FOR-VCO-02<br>Rev.01 |
|---|---|---|

Hoja 1

**ACTA NÚMERO:** 5/2015

En la Ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 19 Día/s del mes de marzo de 2015, siendo las 08:54 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, Lic. Veronica Dávalos y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Juan León Mallorquín 140 y Augusto Roa Bastos. a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Curso de capacitación laboral - Plurianual con ID Nº 274943 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Sinafocal (Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad), y la firma APSY Consultora - Andrea Pamela Servin, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| Pedro Brigido Isasi Cabral | Encargado | APSY |
| | | |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**

Nos constituimos en APSY sito en J. Leon Mallorquin Nº 140 y Roa Bastos recibidos por el Sr. Pedro Brigido Isasi Cabral.
El local es también sede de Renacimiento Centro Educativo (que no participa de esta licitación). El nuevo contrato firmado por APSY fue con el Sr. Pedro Isasi Cabral. Se toman fotografías.
Menciona el Sr. Isasi que aún no fueron implementadas ninguna de las clases que fueron adjudicadas (Lote 483, 484, 486 y 492) por un total de Gs: 274.350.000. Por el tiempo transcurrido (debió empezar en enero/15) y que aún no se iniciaron; presentaron a Sinafocal el cambio de docentes y se encuentra en evaluación el su aprobación.
- 1er Olimpo y 1er Caazapá se cambian los docentes
- Bahía Negra y Mcal Estigarribia se mantienen los mismos profesores
Mencionan que la Sra Pamela Servin no hace oficina porque tiene otro trabajo. Posteriormente visitamos el local ubicado en Roa Bastos sin numero casi Juan León Mallorquín, sede original presentada por la Sra. Pamela Servin y su sede APSY al momento de presentación de oferta.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Lic. Veronica Dávalos Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

| DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | **ACTA DE VERIFICACION *IN SITU***<br>**Dirección de Verificación de Contratos** | FOR-VCO-02<br>Rev.01 |
|---|---|---|

**ACTA NÚMERO:** _____

Hoja 2

En la Ciudad de _____, a los _____ Día/s del mes de _____ de 20____, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, _____ y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación_____ con ID Nº_____ Año _____ El contrato fue suscrito entre _____, y la firma _____, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

| Nombre | Cargo | Institución |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

**Observaciones:**
Dicho local es propiedad del Sr. Pedro Isasi Martinez (denunciante). Se toman Fotografías
Se observa que se realizan algunas obras pero a la fecha encuentra abandonada por la sra. Señor ha cambiado de domicilio, utilizando la sede de centro Educativo Renacimiento, firmando contrato con el hijo del denunciante

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA CONTABLE APSY CONSULTORA República del Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | EVA Nº 34/15 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 12/05/15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ID: 279943 |
| **Ref. Informe DVC** | Nº 15/2015. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratante** | Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - SINAFOCAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Proveedor** | APSY Consultora de Andrea Pamela Servín | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Recurrentes** | Contratante | | | | | | | | | | | | | | | x | Proveedor | | | | X |
| **Expediente/s Nº** | 4422/15 y 4403/15 | | | | | | | | | | | | | | | **Fecha/s** | 04/05/15 y 30/04/15 | | | | |
| **Instancias a remitir*** | EC | X | C | X | CGR | | AGP | | MP | | DJ | X | DNC | | JD | | JM | | O | x | |

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante SINAFOCAL ingresada como expediente DNCP Nº 4422/15, en fecha 04/05/15 y de la proveedora APSY Consultora ingresada como expediente DNXP N° 4403/15 de fecha 30/04/15.

Por nota DNCP/DVC N° 4672/15, de fecha 22 de Abril de 2015, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 15/14 a la contratante SINAFOCAL y recibido en fecha 23/04/2015.

Por nota DNCP/DVC N° 4671/15, de fecha 22 de Abril de 2015, fue remitido el Informe de referencia a la Proveedora APSY Consultora de Andrea Pamela Servín, recepcionada en fecha 23/04/2015.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y proveedora y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

**4.1** A la fecha de la verificación in situ (19/03/2015), los cursos aun no fueron realizados, pese a haber recibido el Anticipo Financiero del 30% en fecha 26/12/14.

La contratante menciona lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Teniendo en cuenta que se encuentran regulados los requisitos necesarios para dar inicio a los cursos según lo establecido en la Sección III Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el literal 1.1.3. Condiciones previas de inicio de los cursos, en el cual se indican las documentaciones a ser presentadas por el proveedor; debiendo las mismas ser aprobadas por la Contratante a fin de realizar la supervisión de las instalaciones a efectos de autorizar el inicio de la capacitación. Por lo que, al no reunir los requerimientos por parte del proveedor, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), no ha autorizado el inicio del curso, lo que motivó a solicitar la presencia del proveedor a fin de determinar el estado de ejecución contractual y exigir el cumplimiento, requiriéndosele que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones de conformidad al Acta de Reunión.

Asimismo, están estipuladas las sanciones a ser aplicadas, tanto en el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato SINAFOCAL/UOC N° 87/2014 y la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, a lo cual esta Contratante se regirá por cada incumplimiento impartido.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – COORDINACIÓN UOC – REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Liana Galván E. – U.O.C.

La proveedora menciona por otra parte:

**Es curso cuenta con la habilitación para el inicio por parte del SINAFOCAL, para tal efecto enviamos al docente titular propuesto, vía aérea, teniendo en cuenta que el acceso por tierra es imposible, y por agua solamente cada quince días existen embarcaciones que viajan a dicho lugar, ya con el docente en el local del curso, con todas las herramientas y los insumos necesarios para el inicio, nos encontramos con la sorpresa de que la gobernadora departamental, la Sra. Marlene Ocampos, impidió el inicio del curso, alegando que se inicien los cursos en los tres distritos a su cargo (Bahía Negra curso de peluquería, Puerto Casado y Fuerte Olimpo, curso de Mecánica de Motos), el mismo día o no se inicia ninguno; dejándonos con la preocupación de tener un compromiso contractual que cumplir con el SINAFOCAL, y no teniendo una respuesta de solución al inconveniente surgido con el inicio del curso.**

**Desde el mes de febrero, se encuentran disponibles en el local del curso los equipamientos, también los beneficiarios inscriptos que se encuentran a la espera del inicio del mismo. Hasta el momento estamos a la espera de que el SINAFOCAL, solucione el inconveniente surgido con la gobernadora, para el comienzo de las clases. (ANEXO 4 Listado de alumnos)**

**Cabe señalar que la Gobernadora Marlene Ocampos es la referente para el departamento de Alto Paraguay, proveído por el SINAFOCAL en la reunión con las empresas adjudicadas. (Anexo 5).**

**La adjudicación es por Ítem, y el inconveniente de uno de ellos no debería afectar a los otros, según el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N°01/2014.**

La contratante menciona que la proveedora no ha presentado en regla todas las documentaciones para la habilitación del inicio de cursos. La proveedora por su parte

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

menciona el atraso a discrepancias con la Gobernadora del Departamento afectado. Todo lo expuesto confirma la conclusión, por lo tanto **la misma se mantiene firme.**

**4.2** En base a las documentaciones arrimadas a la presente verificación, la contratada APSY CONSULTORA de ANDREA PAMELA SERVÍN podría haber presentado información falsa —durante la vigencia del contrato N° 87/14 (ítem N° 483)—, conducta prevista entre los supuestos establecidos en el Art. 72° de la ley N° 2051/03 —modificada por la Ley N° 3439/07—, específicamente en el inciso c).

La UOC de Sinafocal menciona:

Respecto a lo mencionado en este punto, y ante los plazos establecidos por Ley, se han tomado los recaudos correspondientes, remitiendo los antecedentes a las instancias pertinentes.

A su vez, consideramos oportuno mencionar que en fecha 15 de abril de 2015 con mesa de entrada DNCP N° 00003810, hemos comunicado a la Dirección de Verificación de Contratos, según fojas 40,41 y 42, las notas remitidas al proveedor, como así también a la aseguradora, del incumplimiento al que ha incurrido a fin de que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo y en base a los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes, documentos presentados y al contar con el dictamen jurídico institucional, se ha iniciado el proceso de rescisión contractual, el cual será comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a sus efectos.

APSY Consultora por su parte dice lo siguiente:

**En el mes de febrero de 2015, se presentó el inicio de este curso, adjuntando fichas de inscripción de beneficiarios, fotocopias de cédulas de los mismos, solicitud de inicio de curso, planilla de inscriptos en Excel, y enviados vía correo electrónico; también se presentó la renuncia del docente titular y solicitud de cambio de docente, adjuntando documentos proveídos por el docente remplazante el señor Hugo Javier Ibarrola Méndez, como ser: fotocopia de cédula del docente propuesto autenticado por escribanía, certificado de participación del curso de mecánica de motos, título de educación escolar básica, constancia de RUC, formulario N° 120, certificado de trabajo de Moto Bici Repuestos.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

**Del resultado de la evaluación surge que el Certificado de Mecánica de Motos expedido por el SINAFOCAL, y presentado por el señor Hugo Javier Ibarrola Méndez, con dicha codificación, no corresponde al mismo; cabe señalar que la consultora que reciben las documentaciones de los docentes interesados y autenticados por escribanía no posee ninguna responsabilidad sobre el origen de los mismos; ya que fueron presentados autenticados bajo la fe pública.**

**Por tal motivo, el señor Hugo Javier Ibarrola Méndez, nota mediante ha asumido toda la responsabilidad del origen de los certificados y deslindando toda responsabilidad de la presentación de dicho certificado a la Consultora, como consta en documento presentado al SINAFOCAL, según mesa de entrada N° 270/2015; adjuntando también la nota original del docente dirigido al SINAFOCAL. (ANEXO 1).**

**La Consultora APSY, no ha presentado en forma intencional ni alevosa dicha información, atendiendo como lo indica las documentaciones presentadas en el Anexo 1; quien también ha sido sorprendida en su buena fe.**

Ambos descargos reconocen la existencia de la supuesta "información falsa" por lo que se sugiere la remisión de los antecedentes a la Dirección Jurídica ante la posible conducta prevista entre los supuestos establecidos en el Art. 72° de la ley N° 2051/03 —modificada por la Ley N° 3439/07—, específicamente en el inciso c). Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

| |
|---|
| **4.3** Presentación deficiente de las fichas de alumnos o beneficiarios propuestos, al no acompañarse copia de cédula de identidad de los mismos, para el ítem 492. |

Con respecto al punto, la contratante menciona:

> Como hemos mencionado en la respuesta al punto 4.1., se encuentran regulados los requisitos necesarios para dar inicio a los cursos según lo establecido en la Sección III Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el literal 1.1.3. Condiciones previas de inicio de los cursos, en el cual se indican las documentaciones a ser presentadas por el proveedor; debiendo las mismas ser aprobadas por la Contratante a fin de realizar la supervisión de las instalaciones a efectos de autorizar el inicio de la capacitación. Por lo que, al no reunir los requerimientos por parte del proveedor, el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), no ha autorizado el inicio del curso, de conformidad al Acta de Reunión.
>
> Asimismo, están estipuladas las sanciones a ser aplicadas, tanto en el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato SINAFOCAL/UOC N° 87/2014 y la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, a lo cual esta Contratante se regirá por cada incumplimiento impartido.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la proveedora dice:

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**En la reunión con las empresas adjudicadas, el SINAFOCAL, proveyó de los nombres y teléfonos de los referentes de cada distrito, nombrando al General Luis IHajara Centurión, comandante de la 6ta. División de Infantería, como contacto para la gestión de dicho curso. (Anexo 5)**

**Una vez iniciado, el contacto con dicho señor, nos menciona que ya no es el comandante de dicho regimiento; por lo que no puede realizar ninguna gestión para la realización de dicho curso; comunicando de esta situación al SINAFOCAL, nos informa la Sra. Natalia Kageral, técnica de seguimiento de cursos encargada para dicho distrito, que existen muchos cursos desarrollándose dentro de la 6ª división de infantería, y que esperáramos a que finalicen algunos para poder iniciar el curso de panadería y repostería; interin en la cual nos proporciona el nombre del referente actual, el general de brigada Andrés Vera; realizando de esta manera las inscripciones de 24 beneficiarios; los mismos son militares, al momento de la inscripción no presentaron fotocopia de sus respectivas cédulas de identidad, alegando que se encuentran en gestión de su enrolamiento y no poseen con ellos tal documento, en gran medida los mismos son nativos de la zona y algunos desconocen hasta el número de su C.I.; por lo que la consultora se vio obligada a presentar la ficha de inscripción sin la copia de los mismos, informando al comité evaluador de tal situación. (ANEXO 6 Listado de alumnos)**

**El comité nos solicitó una carta en la que asumimos los riesgos y nos comprometemos a la presentación de los documentos faltantes durante el desarrollo del curso, a lo cual accedimos según nota de fecha 11 de marzo de 2015. (Anexo 7)**

**El comité evaluador, solicitó una nueva inscripción en la división, ya que los anteriores beneficiarios estarían siendo dados de baja, y se volvió a la inscripción de los nuevos beneficiarios en fecha 13/04/2015.**

**En fecha 16 de abril se presentó al SINAFOCAL la nueva inscripción de los beneficiarios y también se envió por correo electrónico el listado de los alumnos, y el comité evaluador ya no quiso recepcionar los documentos de los mismos, alegando inconvenientes con el ítem 483 del curso de mecánica de motos.**

La contratante menciona los requisitos del PBC donde se menciona que para ser aprobados los cursos, deberán cumplir todos los requisitos. Por otra parte, la proveedora reconoce que no ha presentado en su momento las documentaciones respectivas, argumentando que los futuros alumnos eran militares –conscriptos- y cuyos documentos se hallaban en gestión de enrolamiento. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.**

**4.4** A fecha 26/12/14 ya fue entregado el Anticipo a la contratada y la misma solicita prórroga en fecha 29/01/15 argumentando el no cobro del mismo.

SINAFOCAL dice al respecto:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El Departamento de Control, Monitoreo y Seguimiento de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, según Dictamen N° 03/2015 comunica las normativas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la Ley.

Seguidamente y según Dictamen N° 09/2015, ha emitido su parecer conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | FECHA |
|---|---|
| Recepción de la Orden de Servicio | 05/12/2014 |
| Cumplimiento 60 días en relación a la Orden de Servicio | 03/02/2015 |
| Acreditación de Anticipo Financiero | 26/12/2014 |
| Nota de Solicitud de Prórroga de Inicio de Curso | 29/01/2015 |

Si bien el proveedor ha solicitado prórroga en fecha 29 de enero de 2015, no ha solicitado dicha prórroga argumentado el no cobro; ha solicitado ampararse en el Art. 36 de la Ley, "*...la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes...*".

La solicitud ha ingresado antes del cumplimiento de los 60 días en relación a la Orden de Servicio.

En ese contexto, el Departamento de Control, Monitoreo y Seguimiento de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, tomando como parámetro para determinar el cumplimiento en cuanto a los plazos establecidos, la fecha de acreditación 26/12/2015.

Asimismo, advierte al administrador del contrato mediante Memorándum D.C.S.M.C. N°009/2015, comunicando que se da por cumplido el plazo para inicio de cursos, en fecha de 24 de febrero de 2015 en atención a la fecha de acreditación, a fin de que el mismo, tome los recaudos pertinentes, y en caso de incumplimiento comunique a este Departamento para los fines que hubiere lugar.

Por su parte la proveedora menciona:

**Se cuenta con beneficiarios, docentes, insumos, equipos y aún así, no se cuenta con la habilitación de los mismos.**

**La consultora ha cumplido con los plazos, ha realizado las inversiones del anticipo para el desarrollo de los cursos, no es por falta de voluntad ni gestión la no realización de los mismos.**

**La adjudicación, es por ítem, según contrato y el PBC; sin embargo, todos los cursos adjudicados quedaron congelados por el inconveniente de un curso.**

La contratante dice que el motivo por el que han concedido la prórroga —atendiendo que el anticipo se ha entregado recién en fecha 26/12/14— es decir posterior a la fecha de la orden de servicio 05/12/14. Y que además han advertido al administrador del

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

contrato que en fecha 24/02/15 deberá darse por cumplido el plazo para inicio de los cursos.

La proveedora manifiesta que realizó inversiones del anticipo para el desarrollo de los cursos, pero no ha respondido el motivo por el cual solicita una prórroga amparada en el Art. 36° de la ley 2051/03. Por lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme.**

| |
|---|
| **4.5** No se ha remitido copia de la Orden de Servicio. |

**La Orden de Servicio solicitada, ha sido remitida según Nota UOC N° 073/2015 con mesa de entrada en la DNCP N° 00003810 en fecha 15 de abril de 2015, compuesta por 43 fojas, mediante la cual damos continuidad a la Nota UOC 052/2015, actualizando los documentos en base a la ejecución contractual con la empresa APSY CONSULTORA según foja N° 4.**

Y acompaña copia de la Orden de Servicio.

A la proveedora no le corresponde emitir comentario sobre este punto.

Se observa a folio 01 del expediente 4422/15 copia de la orden de servicio N° 397 de fecha 01/12/14 y recibido por el señor JORGE ISASI en fecha 05/12/14. Por lo expuesto **se levanta la conclusión.**

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 15/2015 fue levantada la N° 5 y se mantienen firmes todas las demás.

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En los contratos que se rigen por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Art. 55° de dicha ley se establece entre los derechos de las contratantes el que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir el cumplimiento forzoso; declarar si correspondiere la resolución o rescisión del contrato —cumplimiento el procedimiento previsto en el Art. 59° de la misma ley—, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y, a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 15/2015 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional y a la Dirección Jurídica de la DNCP para obrar en derecho.

**Lic. Luis Adorno Fernández**
**Verificador Contractual**

**Abg. Myrta Godoy Alderete**
**Directora de Verificación de Contratos**